

de 30 de abril, por la que se califican como viviendas militares de apoyo logístico diversas viviendas militares, con retroacción de las actuaciones al momento en que procedía dar audiencia a los interesados.

Madrid, 5 de agosto de 1997.—El Subsecretario.—P. D., el Vicesecretario general técnico, Francisco Menchén Herreros.

Ilmo. Sr. Director general Gerente del Instituto para la Vivienda de las Fuerzas Armadas.

18869 *RESOLUCIÓN 423/38914/1997, de 5 agosto, de la Subsecretaría, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional (Sección Cuarta), de fecha 4 de junio de 1997, dictada en el recurso número 368/1996, interpuesto por don Fernando Rivera Frade.*

De conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956, dispongo que se cumpla en sus propios términos estimatorios la sentencia firme dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional (Sección Cuarta), en el recurso número 368/1996, interpuesto por don Fernando Rivera Frade, sobre nulidad de la Resolución 31/1992, de 30 de abril, por la que se califican como viviendas militares de apoyo logístico diversas viviendas militares, con retroacción de las actuaciones al momento en que procedía dar audiencia a los interesados.

Madrid, 5 de agosto de 1997.—El Subsecretario.—P. D., el Vicesecretario general técnico, Francisco Menchén Herreros.

Ilmo. Sr. Director general Gerente del Instituto para la Vivienda de las Fuerzas Armadas.

18870 *RESOLUCIÓN 423/38915/1997, de 5 agosto, de la Subsecretaría, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional (Sección Cuarta), de fecha 4 de junio de 1997, dictada en el recurso número 643/1996, interpuesto por don Emérito Torremocha Fernández.*

De conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956, dispongo que se cumpla en sus propios términos estimatorios la sentencia firme dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional (Sección Cuarta), en el recurso número 643/1996, interpuesto por don Emérito Torremocha Fernández, sobre nulidad de la Resolución 99/1992, de 14 de diciembre, por la que se califican como viviendas militares de apoyo logístico diversas viviendas militares, con retroacción de las actuaciones al momento en que procedía dar audiencia a los interesados.

Madrid, 5 de agosto de 1997.—El Subsecretario.—P. D., el Vicesecretario general técnico, Francisco Menchén Herreros.

Ilmo. Sr. Director general Gerente del Instituto para la Vivienda de las Fuerzas Armadas.

18871 *RESOLUCIÓN 423/38916/1997, de 5 agosto, de la Subsecretaría, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional (Sección Cuarta), de fecha 11 de junio de 1997, dictada en el recurso número 576/1996, interpuesto por don Francisco José Sandaza Ledesma.*

De conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956, dispongo que se cumpla en sus propios términos estimatorios la sentencia firme dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional (Sección Cuarta), en el recurso número 576/1996, interpuesto por don Francisco José Sandaza Ledesma, sobre nulidad de la Resolución 32/1992,

de 30 de abril, por la que se califican como viviendas militares de apoyo logístico diversas viviendas militares, con retroacción de las actuaciones al momento en que procedía dar audiencia a los interesados.

Madrid, 5 de agosto de 1997.—El Subsecretario.—P. D., el Vicesecretario general técnico, Francisco Menchén Herreros.

Ilmo. Sr. Director general Gerente del Instituto para la Vivienda de las Fuerzas Armadas.

18872 *RESOLUCIÓN 423/38917/1997, de 5 agosto, de la Subsecretaría, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional (Sección Cuarta), de fecha 18 de junio de 1997, dictada en el recurso número 636/1996, interpuesto por don Manuel Sánchez Gómez.*

De conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956, dispongo que se cumpla en sus propios términos estimatorios la sentencia firme dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional (Sección Cuarta), en el recurso número 636/1996, interpuesto por don Manuel Sánchez Gómez, sobre nulidad de la Resolución 31/1992, de 30 de abril, por la que se califican como viviendas militares de apoyo logístico diversas viviendas militares, con retroacción de las actuaciones al momento en que procedía dar audiencia a los interesados.

Madrid, 5 de agosto de 1997.—El Subsecretario.—P. D., el Vicesecretario general técnico, Francisco Menchén Herreros.

Ilmo. Sr. Director general Gerente del Instituto para la Vivienda de las Fuerzas Armadas.

18873 *RESOLUCIÓN 423/38918/1997, de 5 agosto, de la Subsecretaría, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional (Sección Cuarta), de fecha 4 de junio de 1997, dictada en el recurso número 179/1996, interpuesto por don Miguel Rico Gómez.*

De conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956, dispongo que se cumpla en sus propios términos estimatorios la sentencia firme dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional (Sección Cuarta), en el recurso número 179/1996, interpuesto por don Miguel Rico Gómez, sobre nulidad de la Resolución 31/1992, de 30 de abril, por la que se califican como viviendas militares de apoyo logístico diversas viviendas militares, con retroacción de las actuaciones al momento en que procedía dar audiencia a los interesados.

Madrid, 5 de agosto de 1997.—El Subsecretario.—P. D., el Vicesecretario general técnico, Francisco Menchén Herreros.

Ilmo. Sr. Director general Gerente del Instituto para la Vivienda de las Fuerzas Armadas.

18874 *RESOLUCIÓN 423/38919/1997, de 5 agosto, de la Subsecretaría, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional (Sección Cuarta), de fecha 28 de mayo de 1997, dictada en el recurso número 448/1996, interpuesto por don Andrés Domínguez Fernández.*

De conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956, dispongo que se cumpla en sus propios términos estimatorios la sentencia firme dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional (Sección Cuarta), en el recurso número 448/1996, interpuesto por don Andrés Domínguez Fernández, sobre nulidad de la Resolución 31/1992,

de 30 de abril, por la que se califican como viviendas militares de apoyo logístico diversas viviendas militares, con retroacción de las actuaciones al momento en que procedía dar audiencia a los interesados.

Madrid, 5 de agosto de 1997.—El Subsecretario.—P. D., el Vicesecretario general técnico, Francisco Menchén Herreros.

Ilmo. Sr. Director general Gerente del Instituto para la Vivienda de las Fuerzas Armadas.

18875 *RESOLUCIÓN 423/38920/1997, de 5 de agosto, de la Subsecretaría, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional (Sección Cuarta), de fecha 28 de mayo de 1997, dictada en el recurso número 428/1990, interpuesto por don Alberto Álvarez Gutiérrez.*

De conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956, dispongo que se cumpla, en sus propios términos estimatorios, la sentencia firme dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional (Sección Cuarta), en el recurso número 428/1990, interpuesto por don Alberto Álvarez Gutiérrez, sobre nulidad de la Resolución 99/1992, de 14 de diciembre, por la que se califican como viviendas militares de apoyo logístico diversas viviendas militares, con retroacción de las actuaciones al momento en que procedía dar audiencia a los interesados.

Madrid, 5 de agosto de 1997.—El Subsecretario, P. D., el Vicesecretario general técnico, Francisco Menchén Herreros.

Ilmo. Sr. Director general Gerente del Instituto para la Vivienda de las Fuerzas Armadas.

18876 *RESOLUCIÓN 423/38921/1997, de 5 de agosto, de la Subsecretaría, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional (Sección Cuarta), de fecha 17 de abril de 1997, dictada en el recurso número 59/1995, interpuesto por don José Martínez Fernández.*

De conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956, dispongo que se cumpla, en sus propios términos estimatorios, la sentencia firme dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional (Sección Cuarta), en el recurso número 59/1995, interpuesto por don José Martínez Fernández, sobre nulidad de la Resolución 99/1992, de 14 de diciembre, por la que se califican como viviendas militares de apoyo logístico diversas viviendas militares, con retroacción de las actuaciones al momento en que procedía dar audiencia a los interesados.

Madrid, 5 de agosto de 1997.—El Subsecretario.—P. D., el Vicesecretario general técnico, Francisco Menchén Herreros.

Ilmo. Sr. Director general Gerente del Instituto para la Vivienda de las Fuerzas Armadas.

18877 *RESOLUCIÓN 423/38922/1997, de 5 de agosto, de la Subsecretaría, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional (Sección Cuarta), de fecha 30 de abril de 1997, dictada en el recurso número 527/1996, interpuesto por don Juan Muriana Medina.*

De conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956, dispongo que se cumpla, en sus propios términos estimatorios, la sentencia firme dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional (Sección Cuarta), en el recurso número 527/1996, interpuesto por don Juan Muriana Medina, sobre nulidad de la Resolución 99/1992,

de 14 de diciembre, por la que se califican como viviendas militares de apoyo logístico diversas viviendas militares, con retroacción de las actuaciones al momento en que procedía dar audiencia a los interesados.

Madrid, 5 de agosto de 1997.—El Subsecretario, P. D., el Vicesecretario general técnico, Francisco Menchén Herreros.

Ilmo. Sr. Director general Gerente del Instituto para la Vivienda de las Fuerzas Armadas.

18878 *RESOLUCIÓN 423/38923/1997, de 5 de agosto, de la Subsecretaría, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional (Sección Cuarta), de fecha 17 de marzo de 1997, dictada en el recurso número 1.058/1995, interpuesto por don Luis Andrés Braña Pedreira.*

De conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956, dispongo que se cumpla, en sus propios términos estimatorios, la sentencia firme dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional (Sección Cuarta), en el recurso número 1.058/1995, interpuesto por don Luis Andrés Braña Pedreira, sobre nulidad de la Resolución 31/1992, de 30 de abril, por la que se califican como viviendas militares de apoyo logístico diversas viviendas militares, con retroacción de las actuaciones al momento en que procedía dar audiencia a los interesados.

Madrid, 5 de agosto de 1997.—El Subsecretario, P. D., el Vicesecretario general técnico, Francisco Menchén Herreros.

Ilmo. Sr. Director general Gerente del Instituto para la Vivienda de las Fuerzas Armadas.

18879 *RESOLUCIÓN 423/38924/1997, de 5 de agosto, de la Subsecretaría, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional (Sección Cuarta), de fecha 5 de marzo de 1997, dictada en el recurso número 563/1995, interpuesto por don Manuel García Belmiras.*

De conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956, dispongo que se cumpla, en sus propios términos estimatorios, la sentencia firme dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional (Sección Cuarta), en el recurso número 563/1995, interpuesto por don Manuel García Belmiras, sobre nulidad de la Resolución 99/1992, de 14 de diciembre, por la que se califican como viviendas militares de apoyo logístico diversas viviendas militares, con retroacción de las actuaciones al momento en que procedía dar audiencia a los interesados.

Madrid, 5 de agosto de 1997.—El Subsecretario, P. D., el Vicesecretario general técnico, Francisco Menchén Herreros.

Ilmo. Sr. Director general Gerente del Instituto para la Vivienda de las Fuerzas Armadas.

18880 *RESOLUCIÓN 423/38925/1997, de 5 de agosto, de la Subsecretaría, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional (Sección Cuarta), de fecha 30 de abril de 1997, dictada en el recurso número 367/1996, interpuesto por don Agustín Fernández Blanco.*

De conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956, dispongo que se cumpla, en sus propios términos estimatorios, la sentencia firme dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional (Sección Cuarta), en el recurso número 367/1996, interpuesto por don Agustín Fernández Blanco, sobre nulidad de la Resolución 99/1992,